



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 021-2022-GRA/CR.

Huaraz, 05 de mayo de 2022

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día jueves 05 de mayo de 2022 realizada en mérito a la Convocatoria Nº 005-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 28 de abril del 2022, teniendo en consideración el **DICTAMEN Nº 002-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 26 de abril de 2022, elaborada por la **COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Consejo Regional de Ancash, respecto a la **Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de Siete (07) Propuestas Productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) del PROCOMPITE Regional Ancash – 2019 - I, y;**



### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los artículos 8º, 9º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; el artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, en su literal e) del artículo 9º de las **Competencias Constitucionales** dispone: "*Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes*", en sus artículos 11º y 13º señala que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*", en su artículo 15º de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...)*"; dispositivo legal concordante, con el artículo 13º, con los incisos a), i) y k) del artículo 15º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, y con los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional Nº 007-2021-GRA/CR;

Que, mediante Ley Nº 29337 - Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva, **se determinó las disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva** y se dispone que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de su Oficina de Programación e Inversiones autoricen iniciativas de apoyo a la competitividad de Cadenas Productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva; siendo el caso que, mediante Decreto Supremo Nº 103-2012-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29337, que tiene por **objeto señalar los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva a que se refiere la Ley Nº 29337**, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, en su artículo 1° de la Ley N° 29337, de las **Disposiciones para la Competitividad Productiva**, prescribe: "Declárese estrategia prioritaria del Estado la ejecución de **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva** que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología. Puede considerarse transferencias de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de agentes económicos organizados exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva"; en su artículo 2° de la ley en comento de las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**, prescribe: "Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas, mediante procesos concursables, por los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por ley; su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodología que apruebe el Ministerio de Economía y Finanzas. No pueden considerarse la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública no es aplicable a las **Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva**";

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29337 - **Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva**, prescribe que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias";



Que, el numeral 5.1, del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, de los **Recursos de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE)**, señala que: "Previamente a la autorización de las PROCOMPITE, mediante **Acuerdo del Consejo Regional o del Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Gobierno Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de las propuestas productivas que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias**";

Que, del mismo modo el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29337, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, de la **entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores**, establece: "11.1. A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004- 2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituya. 11.2. En el caso de los servicios, el pago a los proveedores se efectuará conforme a la programación establecida en la propuesta productiva, sin exceder el plazo establecido para la PROCOMPITE, contra la emisión de los respectivos comprobantes de pago";

Que, a través Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, tiene por **objeto establecer los procedimientos y la metodología para la implementación, ejecución y evaluación de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva**;

Que, en su artículo 7° del Anexo del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, sobre los **Recursos para PROCOMPITE**, establece: "7.1. Previamente a la Autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o de Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente. 7.2. De los recursos antes señalados, el Gobierno Regional o Local puede destinar hasta el 10% del monto total asignado a cada PROCOMPITE para estudios como: i) Priorización de cadenas productivas, ii) Evaluación técnica - económica de Planes de Negocio, iii) Supervisión de Planes de Negocio y iv) Liquidación y cierre de Planes de negocio. 7.3. Los pliegos presupuestales de los Gobiernos Regionales o





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Gobiernos Locales programan los recursos para PROCOMPITE en el Código de Proyecto Genérico 2016766: Iniciativa a la Competitividad y los Códigos Únicos de proyectos generados por PRODUCE"; por otra parte, el mencionado dispositivo legal en sus artículos 8° y 9° prescribe de las categorías y destino de cofinanciamiento de PROCOMPITE. En el artículo 9 establece: "El Gobierno Regional o Local puede cofinanciar Planes de Negocio que promuevan la competitividad y sostenibilidad de la cadena productiva, mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, puede considerar la transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos, materiales y servicios para la gestión eficiente de los negocios, sin que afecte el medio ambiente. (...)". En su Título III, del decreto en comento dispone de las **fases de PROCOMPITE**; en su artículo 30° establece respecto a la **Liquidación del Plan de Negocio** y en sus artículos 31° y 32° dispone sobre la **Transferencia de Bienes y Cierre de PROCOMPITE**;

Que, el artículo 35° del Anexo del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece **disposiciones para apoyar la competitividad productiva**, de la Imposibilidad de implementar PROCOMPITE, establece: "Los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, no pueden implementar futuros PROCOMPITE, en caso tengan Procesos Concursables pendientes de Cierre con una antigüedad mayor de tres años contados desde la firma de los Acuerdos de Cofinanciamiento";

Que, el Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE, en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, prescribe: "**Única. Aplicación de la normativa vigente. El Gobierno Regional o Local que culminó la Fase de Autorización o en Fase posterior de PROCOMPITE, se rige por lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF. En caso el Gobierno Regional o Local no haya culminado la Fase de Autorización se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento**";



Que, la "Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" aprobada por el Ministerio de Producción, en el cual se puede advertir que en su numeral 5.1.7. **Liquidación y Cierre**, prescribe: "18. En el Gráfico Nro. 7 se sistematiza el diagrama de flujo del procedimiento de liquidación y cierre de Propuestas Productivas en el marco la Ley PROCOMPITE y su Reglamento. Por su parte en el Cuadro Nro. 6, se describe dicho procedimiento" asimismo en el mencionado Guía Operativa señala:

**"Cuadro N° 6**

*Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para Implementar la Iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL"*

N°	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN
1	(...)	(...)
2	Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL	<p>En función de los criterios de cierre de la propuesta productiva:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO.</li> <li>• Para el caso de Propuestas Productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño inadecuado, se solicita al funcionario responsable y/o consultor externo la elaboración del informe de liquidación de la Propuesta Productiva.</li> </ul>
3	Consejo Regional/Municipal	<p>Emite Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO, tomando en consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Artículo N° 11 del Reglamento de la Ley PROCOMPITE sobre la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2022-SBN, o normativa que la sustituya.</li> <li>• El Artículo N° 1 de la Ley PROCOMPITE, que indica la transferencia directa de la capacidad productiva adquirida por el Estado a los AEO.</li> </ul>

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 034-2019-GRA/CR, de fecha 08 de febrero de 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- **RECOMENDAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash el estricto cumplimiento de la Ley N° 29337, en el Presupuesto del Año 2019";





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, mediante **Acuerdo de Consejo Regional N° 112-2019-GRA/CR**, de fecha 08 de febrero de 2019, el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ**: "Artículo Primero.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 34-2019-GRA/CR, de fecha 08 de Febrero del 2019. Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ancash**, a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) o la que haga sus veces la autorización, implementación, ejecución y seguimiento del **PROCOMPITE - 2019** en la Región Ancash, en estricto cumplimiento de la Ley N° 29337, Ley de Apoyo a la Competitividad Productiva y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 103-2012-EF. (...);

Que, con **Resolución Ejecutiva Regional N° 213-2020-GRA/GR**, de fecha 14 de octubre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, **RESUELVE**: "Artículo Primero.- APROBAR la relación de propuestas productivas ganadoras que recibirán el cofinanciamiento de los recursos provenientes del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, aprobadas por el Comité Evaluador, las mismas que se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución Ejecutiva Regional, según relación presentada por el Comité Evaluador. Artículo Segundo.- DISPONER, a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, que efectúe las acciones necesarias para su ejecución de las propuestas productivas ganadoras del **PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I – GRA**, y de la misma se encargue de realizar los requerimientos para la adquisición de los equipos, maquinarias, infraestructura, insumos, materiales y servicios que serán transferidos a los Agentes Económicos Organizados, cuyas propuestas productivas resultan beneficiarias, coordinando con las áreas pertinentes; asimismo, efectuará el seguimiento, monitoreo, supervisión en el marco que establece la ley N° 29337 y su Reglamento. Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y sus unidades, ejecutar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente en estrecha coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. (...);



Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 003-2022-GRA-GRDE-PROCOMPITE/MAVS/LIQ**, de fecha 14 de marzo de 2022 los **Liquidadores Responsables de las Propuestas Productivas**, del Gobierno Regional de Ancash, después de realizar su análisis legal y de hechos conforme a su competencia arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "*Se presentan siete (7) planes de negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, que se encuentran en condiciones para su Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) por haber cumplido con los metas trazados en función al Presupuesto Técnico de Cofinanciamiento del Gobierno Regional de Ancash. Se ha consolidado la información técnica, administrativa, financiera y legal con la cual se justifica y se aprueba que las siete (7) propuestas productivas que están aptas para su Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos (AEO) información que se adjunta al Expediente Técnico I. Además, es de vital importancia alcanzar la emisión de ACUERDO DE CONSEJO AUTORIZANDO LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AEO, del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, y posterior a este proseguir de acuerdo a los procedimientos de LIQUIDACIÓN y CIERRE DE PROPUESTAS PRODUCTIVAS. (...)*" y en su Numeral VIII. **RECOMENDACIONES**, señala: "(...) eleve los actuados al Consejo Regional de Ancash del Gobierno Regional de Ancash, solicitando AUTORIZAR mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL LA TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE SIETE (7) PROPUESTAS PRODUCTIVAS A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEO) otorgada a través del fondo concursable PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, dado que se ha cumplido con las metas plasmados en cada una de las propuestas productivas y el aporte de los Agentes Económicos Organizados (AEO)";

Que, con el **Informe N° 0112-2022/GRDE/PROCOMPITE/JMALL**, de fecha 15 de marzo de 2022, el Coordinador Regional de PROCOMPITE, informa al Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad el **INFORME TÉCNICO N° 003-2022-GRA-GRDE-PROCOMPITE/MAVS/LIQ**, referido a la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) otorgada a través de las Propuestas Productivas Ganadoras del Fondo Concursable PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I, **dado a que se ha cumplido con las metas plasmados en cada una de las propuestas productivas y el aporte de los Agentes Económicos Organizados (AEO);**

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 165-2022-GRA/GRAJ**, de fecha 21 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, después de su análisis conforme a su competencia emite opinión legal donde en sus conclusiones señala: "**3.1. Corresponde APROBAR la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados de los siete planes de negocio del PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I. 3.2. Corresponde al Consejo Regional aprobar la transferencia definitiva antes referida. (...);**





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



Que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico de esta Entidad, con el **Informe N° 16-2022-GRA/GRDE**, de fecha 22 de marzo de 2022 solicita al Gerente General Regional la aprobación mediante Acuerdo de Consejo la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de Siete (7) Propuestas Productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) de PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I;

Que, con el **Oficio N° 067-2022-GRA/GGR**, de fecha 30 de marzo de 2022, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash remite al Consejo Regional el expediente para su aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de Siete (07) Propuestas Productivas a los Agentes Económicos Organizados (AEO) de PROCOMPITE REGIONAL ÁNCASH 2019 – I; en ese sentido, el Consejero Delegado, mediante el **Oficio N° 353-2022-GRA-CR/CD**, trasladó a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico del Consejo Regional de Ancash; para su atención conforme a sus legales atribuciones;

Que, en ese contexto la **Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico** del Consejo Regional, a través del **Oficio N° 07-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 27 de abril de 2022, presentan al Consejo Regional el **Dictamen N° 002-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 26 de abril de 2022; en el mencionado Dictamen en su numeral 3.9 del análisis señalan textualmente lo siguiente: "Los Planes de Negocio para la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de los AEO son los siguientes y obran a folio 344 del expediente:



**Cuadro N° 3: Planes de Negocio para la Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva de los AEO**

N°	CUI	ORGANIZACIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA
1	2504020	Agroindustria e Ingeniería El Hexágono SRL	Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Productos Apícolas de la Empresa Agroindustria e Ingeniería El Hexágono SRL, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Áncash
2	2504026	Productores Agropecuarios Huayoruri SAC	Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Cuyes de los Productores Agropecuarios Huayoruri SAC – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Región Áncash
3	2504025	Asociación de Productores Agrarios San Francisco de Julquillas,	Mejoramiento de la Producción en la Cadena Productiva de Palto en la Asociación de Productores Agrarios San Francisco de Julquillas, del Distrito de San Pedro, Provincia de Ocros, Departamento de Áncash
4	2504077	Asociación de Productores de Palta de Llanllapu	Mejoramiento y Comercialización de la Cadena Productiva de Palto Variedad Fuerte de la Asociación de Productores de Palta de Llanllapu, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz – Departamento de Áncash
5	2504031	Asociaciones de Productores Agropecuarios Orgánicos Mayorcatac Carhuaz	Mejoramiento de la Producción y Productividad de Cultivo de Paltos de las Asociaciones de Productores Agropecuarios Orgánicos Mayorcatac Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Región Áncash
6	2504083	Inversiones C'KRETOS	"Mejoramiento de la Producción de Leche en Ganado Vacuno de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Inversiones C'KRETOS del Distrito de Catac – Provincia de Recuay – Departamento de Áncash"
7	2504076	Asociación de Pequeños Agricultores de Productos de Exportación de la Provincia de Casma - APAPEXCA	Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Mango Variedad Kent, en el Valle de Casma, Sectores: Sechin, Carbonería, Chilly, Santa Matilde, Mojeque y Purgatorio – Distrito de Casma, Provincia de Casma – Región Áncash

Asimismo, en el numeral del 3.10 al 3.16, del dictamen en comento señalan en relación a las propuestas del 1 al 7 y de sus actas de conformidad por recepción de bienes; en ese contexto, la citada Comisión después de realizar un análisis del expediente conforme a sus legales atribuciones, en su Numeral IV. **CONCLUSIONES**, prescriben: "(...) por **UNANIMIDAD** de sus miembros **CONCLUYEN**: "IV.1. Que, "La Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) del PROCOMPITE REGIONAL DE ÁNCASH 219 - I" se ampara en la Ley N° 29337, Ley que





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**



establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva y su Reglamento. IV.2. Que es competencia del Consejo Regional de Ancash aprobar "La Transferencia Definitiva de la Capacidad Productiva a los Agentes Económicos Organizados (AEO) del PROCOMPITE REGIONAL DE ÁNCASH 2019 - I". Del mismo modo la mencionada Comisión en su Numeral V. **RECOMENDACIONES**, del Dictamen en comento, señala textualmente: "(...) por **UNANIMIDAD RECOMIENDAN** remitir ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash el Dictamen (...) con los siguientes artículos: Artículo Primero: **AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEOS), de siete (7) propuestas productivas, otorgada a través del concurso PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2019 – Primera Etapa, según el siguiente detalle: (...).** Artículo Segundo: **ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su implementación respectiva, debiendo informar al Consejo Regional de Ancash, bajo responsabilidad. (...)";

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por la Ley N° 31433, precepto normativo que prescribe: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas"; en esa misma línea los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la naturaleza de la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del régimen de sesiones en su literal b) del artículo 14°, prescribe: "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y **extraordinarias**, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, prorroga la **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 05 de mayo** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **Dictamen N° 002-2022-GRA-CR/CO-DE**, de fecha 26 de abril de 2022, elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico; en ese sentido, el Presidente de la mencionada Comisión sustenta el dictamen en comento ante el Pleno de Consejo Regional; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a la votación de forma nominal las recomendaciones descritas en el **Dictamen N° 002-2022-GRA-CR/CO-DE**, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, la TRANSFERENCIA DEFINITIVA DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA A LOS AGENTES ECONÓMICOS ORGANIZADOS (AEOS), de siete (7) propuestas productivas, otorgada a través del concurso PROCOMPITE REGIONAL ANCASH 2019 – Primera Etapa, según el siguiente detalle:





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Nº	CUI	NOMBRE DE LA PROPUESTA PRODUCTIVA
01	2504020	Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Productos Apícolas de la Empresa Agroindustria e Ingeniería El Hexágono SRL, del Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Áncash.
02	2504026	Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Cuyes de los Productores Agropecuarios Huayoruri SAC – Distrito de Independencia – Provincia de Huaraz – Región Áncash.
03	2504025	Mejoramiento de la Producción en la Cadena Productiva de Palto en la Asociación de Productores Agrarios San Francisco de Julquillas, del Distrito de San Pedro, Provincia de Ocros, Departamento de Áncash.
04	2504077	Mejoramiento y Comercialización de la Cadena Productiva de Palto Variedad Fuerte de la Asociación de Productores de Palta de Llanllapu, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz – Departamento de Áncash.
05	2504031	Mejoramiento de la Producción y Productividad de Cultivo de Paltos de las Asociaciones de Productores Agropecuarios Orgánicos Mayorcatac Carhuaz, Distrito de Carhuaz, Provincia de Carhuaz, Región Áncash.
06	2504083	Mejoramiento de la Producción de Leche en Ganado Vacuno de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Inversiones C'KRETOS del Distrito de Catac – Provincia de Recuay – Departamento de Áncash.
07	2504076	Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Productiva del Mango Variedad Kent, en el Valle de Casma, Sectores: Sechín, Carbonería, Chilly, Santa Matilde, Mojeque y Purgatorio – Distrito de Casma, Provincia de Casma – Región Áncash.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico su **IMPLEMENTACIÓN** respectiva, debiendo **INFORMAR** al Consejo Regional de Áncash, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Abg. Edgard V. Espinoza Ramirez  
CONSEJERO DELEGADO